



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La urgente necesidad de terminar con los graves problemas que esta ocasionando a toda la comunidad de Francisco A. Berra el transporte de cargas por la calle principal de dicha localidad.

Y CONSIDERANDO

Que el objetivo de la presente Ordenanza es la propensión a la protección de la infraestructura y las calles de Francisco A. Berra la prevención de accidentes y la salud de los vecinos ubicados en el radio de circulación de las calles principal, la preservación del medio ambiente, optimizando el manejo de cargas y su transporte con el fin de evitar todos los inconvenientes que actualmente este tipo de actividad ocasiona a la comunidad en general.

Que en función del interés de orden publico, la seguridad y el ordenamiento vehicular del transporte de carga, la preservación del patrimonio de todos y en resguardo de la vida y el medio ambiente, ante la desaprensión, ausencia y total desinterés de los todos los actores vinculados en el bienestar comunitario que todo empresariado comprometido con el bien comun debe sopesar dentro del concepto de "responsabilidad social empresaria"

Que ante los reiterados pedidos de los vecino a al Estado Municipal para reducir los limites de cargas transmisibles a la calzada de acuerdo con la estructura de la via publica utilizada, el arreglo de los baches que cada vez en volumen, frecuencia y cantidad son mas, La respuesta esta a la vista, mas camiones y mas grandes.

Que es preciso entonces para el Estado Municipal adoptar un nuevo y adecuado marco normativo, maximizando la prevención, ya que existen vías de acceso alternativo al lugar o reglamentando su use, teniendo en miras la vulnerabilidad de la población.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA - 3708

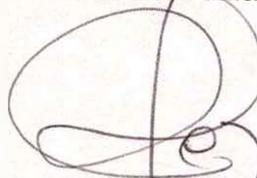
ARTICULO 1º: Queda expresamente prohibida la circulación y el transito de camiones o de una combinación (unidad tractora y semi remolque) o tren (Camión o combinación con acoplado) con o sin carga, en la calle principal de la localidad de Francisco A. Berra desde la entrada de Ruta N° 41 hasta la curva denominada el Boliche de Gratti. -

ARTICULO 2º: Empresas, transportistas, cargadores, y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio que estén vinculados a lo reglamentado por esta Ordenanza, estarán alcanzados ante posibles infracciones por el Decreto No 40/2007 de la Provincia de Buenos Aires y el Reglamento de Procedimientos, Faltas y Sanciones

ARTICULO 3º: Derogase toda otra Ordenanza que se oponga la presente. -

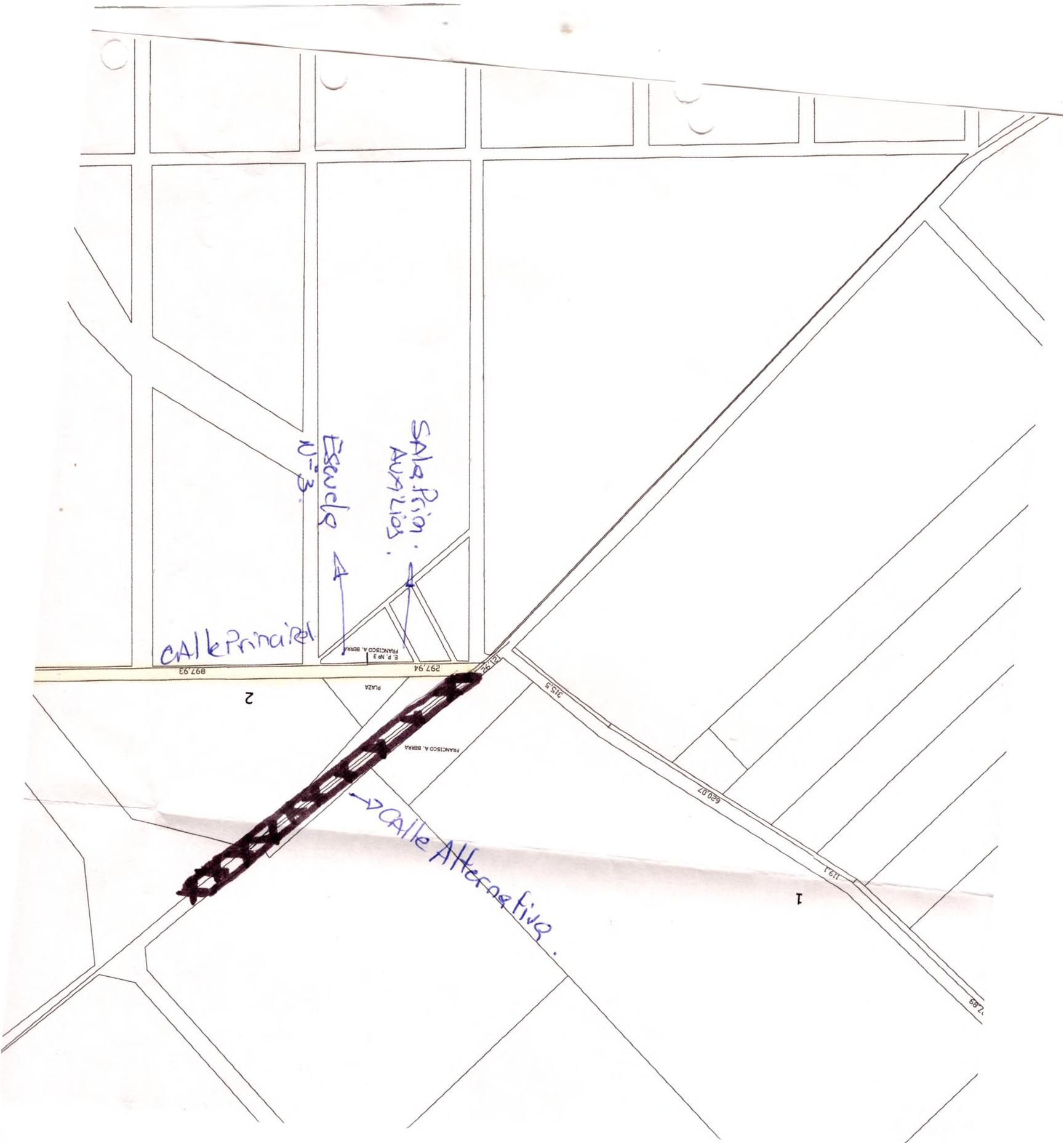
ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 27 de mayo de 2010. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JOSÉ RUBÉN CITAR
Presidente
H.C.D. - Monte



Calle Principal

N-3

Escuela

Sal. Fin. Aux. Lids.

FRANCISCO A. BERRA

Calle Alternativa

2

1

897.93

297.94

319.5

620.07

119.1

17.86